



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-113-13

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, dos de mayo del año dos mil trece.- Las nueve y cincuenta minutos de la mañana.-**

### VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintinueve de octubre de dos mil doce Código de Referencia Número ARP-06-038-13, emitido por el Sector Presupuesto, Inversiones y Recaudaciones del Estado, de la Dirección General de Auditorías de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento sobre el estado de ejecución presupuestaria de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)**, por el año terminado dos mil once, en cumplimiento de lo dispuesto por el arto.155 numeral 2) de la Constitución Política de Nicaragua y de la credencial de referencia **MCS-CGR-C-077-07-12, DASPIRE-JARZ-100-07-12**, de fecha diez de julio del año dos mil doce. Que la labor de auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre si el estado de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Servicios Aduaneros, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación presupuestaria y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, de conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 744 “Ley Anual de Presupuesto General de la República dos mil once” y sus modificaciones (Leyes Nos. 762 y 776); Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma; (Ley No.565); Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2011 y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable Ejercicio 2011 y sus Adendas; **b)** Emitir un informe sobre lo adecuado del control interno de la DGA; **c)** Emitir una opinión sobre el cumplimiento legal por parte de la administración de la DGA, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; **d)** Dar seguimiento a las recomendaciones de Control Interno y Cumplimiento como resultado de auditorías anteriores y, **e)** Identificar a los servidores o ex servidores de la entidad examinado, posibles responsables de incumplimientos legales, de sus funciones o deberes y de perjuicios económicos.- Que de conformidad con los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política de Nicaragua y 54 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas veintisiete y treinta de julio; siete, ocho, veintiuno, veintidós y treinta y



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-113-13

uno de agosto; dos, cuatro, veintisiete y veintiocho de septiembre; y nueve y once de octubre del año dos mil doce, se notificó el inicio de la presente auditoría a los servidores y ex servidores públicos de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), vinculados en razón de sus cargos con el alcance de la auditoría, a saber: Licenciados **Eddy Francisco Medrano Soto**, Director General; **Fresialy Peralta Centeno**, Sub Directora; **Héctor Manuel Pavón Morales**; Director de Fiscalización; **Rafael Antonio Méndez Zepeda**, Sub Director Financiero; **Silvia Elena Picado Ibarra**, Jefe de Presupuesto; **Vilma Jeaneth Alemán Morales**, Jefe de Sección de Egresos; **Sonia Francisca Castañeda**, Analista Administrativa II; **Arlen Karelia Castro Gurdián**, Directora Financiera; **Jaime Martín Flores González**, Sub Director de Administración de Servicios; **Tamara Elena Moreno López**, Asesora Legal; **Iván Niño Álvarez**, Contador General; **Ramón Antonio Carcache Obregón**, Asesor Legal; **Blanca Alicia Castellón López**; Jefe de Departamento de Personal; **Victoria Elizabeth Rizo González**, Ex jefe de Departamento de Personal, **Mónica Marcela Moncada Mendoza**, Jefa de Licitación; **Quetzalina Yalí Galo Huete**, Jefa de Compras; **Óscar Enrique Jarquín Cajinas**, Jefe de Sección de Ingresos; **Ulda del Carmen Centeno**, jefe de la Sección de Mantenimiento y Transporte (a.i); **Iris María Guerrero Araica**, Servicios - Oficina de Compras; **Nelson Ramón Juárez González**, Servicios - Oficinas de Compras; Ingenieros **Ricardo Manuel Chaves Roncagliolo**, Director de Informática; **Claudia María Carranza Medrano**, Ex Jefa de Licitación; **Tatiana Javiera Carrillo Solórzano**, Sub Directora de Recursos Humanos; **José Antonio Mayorga Bohórquez**, Supervisor de Obras; **José Daniel López Martínez**, Supervisor de Obras; Señores **Engel José López Lira**, Analista de Presupuesto; **Mario Alberto Moreno Urbina**; Analista Administrativo I; **Fanor Alberto Bonilla Sandoval**, Director de Recursos Humanos; **Alfredo César Castro Gutiérrez**, Servicios - Sección de Mantenimiento y Transporte; **Rosa Azucena Pineda Romero**, Servicios - Oficinas de Compras; **Alfonso José Duarte Barahona**, Servicios - Bodeguero de Aduanas y **Marlon Celin Hernández Martínez**, Mecánico General y Arquitecta **Dina Nohemí Selva Espinoza**, Jefe de Servicios Generales.- En cumplimiento del arto. 57 de la Ley No.681 "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en el curso de la auditoría se mantuvo constante comunicación con el personal de la entidad auditada vinculado con el alcance de la auditoría. Asimismo, de conformidad con el arto. 58 de la precitada Ley Orgánica, se comunicaron oportunamente los resultados de auditoría a los Licenciados **Iván Niño Álvarez**, Contador General; **Eddy Francisco Medrano Soto**, Director General y **Fresialy Peralta Centeno**, Sub Directora; quienes estuvieron de acuerdo con los resultados.- Que de los resultados de la labor de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-113-13

auditoría reflejados en el dictamen del auditor, se observa: **A)** Que el **estado de ejecución presupuestaria** de la **Dirección General de Servicios Aduaneros**, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos asignados y la ejecución presupuestaria por el año terminado dos mil once, de conformidad con las leyes, normas y procedimientos que regulan la materia presupuestaria, siendo el presupuesto aprobado de **Doscientos Sesenta y Siete Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Córdobas (C\$267,279,000.00)**, el presupuesto ejecutado el monto de **Doscientos Sesenta y Seis Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Córdobas (C\$266,279,000.00)**, resultando un saldo por devengar de **Un Millón de Córdobas (C\$1,000,000.00)**; **B)** En la evaluación del **control interno**, se observaron condiciones reportables de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), siendo éstas: **a)** Falta de Segregación de funciones en la Administración de Usuarios y sus roles en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa, Financiera y de Auditoría Autónomo (SIGFA-A); **b)** Falta de Controles efectivos en el uso y consumo de combustible; **c)** Falta de evidencias en los desembolsos por concepto de viáticos al exterior; **d)** Inadecuada Clasificación Presupuestaria de Gastos por falta de Créditos Presupuestarios; **e)** Aplicación del Sistema de provisión de puestos distintos al establecido en la Ley Número 476: Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa; **f)** Registro de Gastos sin cumplir con los momentos de Ejecución Presupuestaria y, **g)** Captación de Ingresos que no son incorporados al Presupuesto General de la República.- **C)** En relación al **cumplimiento legal**, las pruebas de auditoría indicaron que la administración de la DGA cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables con excepción de las compras menores sin aplicar los procedimientos establecidos en la Ley y, **D)** En relación **al Seguimiento**, en vista que el informe correspondiente a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Estado de Ejecución Presupuestaria, de la Dirección General de Servicios Aduaneros, por el año terminado dos mil diez fue recibido en la recepción de la DGA en fecha doce de diciembre de dos mil doce, no fue posible efectuar el seguimiento a los hallazgos de Control Interno de dicho informe.-Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1) y 12) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento sobre el estado de ejecución presupuestaria de la **Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA)**, por el año terminado dos mil once que se ha examinado; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores del Instituto auditado, por lo que hace únicamente a



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-113-13**

los resultados y período examinado en la presente auditoría y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría examinado, ordénese a la máxima autoridad de la Dirección General de Servicios Aduaneros, el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Veintiocho (828) de las nueve de la mañana del día dos de mayo del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- Firmas Ilegibles de los señores DR. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY, Presidente del Consejo Superior; LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E., Vice-Presidente del Consejo Superior; DR. LINO HERNÁNDEZ TRIGUEROS, Miembro Propietario del Consejo Superior y LIC. FULVIO ENRIQUE PALMA MORA, Miembro Propietario del Consejo Superior”.- ES CONFORME.- En fe de lo anterior y para los efectos legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil trece.-